



VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ASAMBLEA DE MADRID

COMUNIDAD DE MADRID ASAMBLEA	
PRESENTADO A LAS 11:55 HORAS	
DEL DÍA	16 ABR. 2019
REGISTRO DE SALIDA EXCMO. SRA. PRESIDENTA DEL PARLAMENTO REGIONAL	
4125	

EXCMA. SRA.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a las PETICIONES DE INFORMACIÓN solicitadas al amparo del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea por el Diputado del Grupo Parlamentario Podemos, Sr. Gutiérrez Benito, que se relacionan a continuación:

- PI 1824/19 R 2996

- PI 1941/19 R 3247 a PI 1944/19 R 3250

Madrid, 15 de abril de 2019
EL DIRECTOR GENERAL

Jorge Rodrigo Domínguez



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 03/216295.9/19 Fecha: 16/04/2019 10:06



Vicepr., Cons. Presidencia y Port. Gob.
Reg. Vice. C. Presid. y PG
Destino: Reg. Asamblea de la Comunidad de Madrid

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 1824/19 R 2996

AUTOR/A: Eduardo Gutiérrez Benito (GPPCM) ,

ASUNTO: Cuenta de gestión de tributos cedidos remitida a la Intervención General de la Administración del Estado en virtud del apartado 2 del artículo 60. Intervención, contabilidad y fiscalización de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que en la actualidad se encuentra en proceso de elaboración la cuenta de gestión de tributos cedidos del ejercicio 2018, la cual todavía no ha sido remitida a la Intervención General de la Administración del Estado.

Madrid, 11 de abril de 2019

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIONES DE INFORMACIÓN

PI 1941/19 R 3247 a PI 1944/19 R 3250

AUTOR/A: Eduardo Gutiérrez Benito (GPPCM) ,

ASUNTO: Copia de los Planes de Actuación Inspectoras correspondientes a los años 2015 a 2018, remitidos al Ministerio de Economía y Hacienda, al Congreso de los Diputados y al Senado, en cumplimiento del Apartado 1 del artículo 58, de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y se modifican determinadas normas tributarias

RESPUESTA:

En relación con las iniciativas de referencia, se informa que el apartado 1 del Artículo 58 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias establece que *“ respecto de los Impuestos sobre el Patrimonio, sobre Sucesiones y Donaciones, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Tributos sobre el Juego, Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte e Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos corresponden a las Comunidades Autónomas las funciones previstas en el artículo 141 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicando las normas legales y reglamentarias que regulen las actuaciones inspectoras del Estado en materia tributaria y siguiendo los planes de actuación inspectora, que habrán de ser elaborados conjuntamente por ambas Administraciones, y de cuya ejecución darán cuenta anualmente las Comunidades Autónomas al Ministerio de Economía y Hacienda, al Congreso de los Diputados y al Senado.*

Tal y como dispone el precepto se da cuenta al Ministerio de Hacienda, a través de la Inspección General, de la **ejecución de los planes**, es decir, de los resultados del plan, que el Ministerio de Hacienda remite, por el cauce procedente, a las Cortes Generales.

En ningún caso se remite el Plan de actuaciones inspectoras, que tiene carácter reservado señalando el artículo 170.7 del Reglamento de aplicación de los tributos que *“Los planes de inspección, los medios informáticos de tratamiento de información y los demás sistemas de selección de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de actuaciones inspectoras tendrán carácter reservado, no serán objeto de publicidad o de comunicación ni se pondrán de manifiesto a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos.”*

En conclusión, no cabe la remisión de los Planes de Actuación Inspectoras solicitados.

Madrid, 11 de abril de 2019

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID